JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NUMERO	190010332024
OBJETO	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de "Cero a Siempre"
CONTRATISTA	Consejo Comunitario Renacer Negro NIT. No. 817005710- 8
SUPERVISOR	CLAUDIA DALILA VIVEROS VALENCIA Técnico administrativo código 3824 grado 13
VALOR INICIAL	MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($1.574.679.341)
PLAZO INICIAL	Del 29 de diciembre de 2024 hasta 30 de junio de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28 de diciembre de 2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	29 de diciembre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 de Junio del 2026
CDP	122524 de 2024 4025 de 2025 6526 de 2026
RP	568624de 2024 4025 de 2025 6526 de 2026
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	Modificación No. 1 aprobada el 21 de marzo de 2025, por medio de la cual se adicionó será por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ $75.233.610)
PRORROGAS	No Aplica
SUSPENSIÓNES	No Aplica
VALOR TOTAL	MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/TE ($1.305.800.294)
PLAZO FINAL	No Aplica

PÚBLICA

OTRAS MODIFICACIONES	Modificación No. 2 aprobada el 20 de mayo 2025, por medio de la cual se liberó la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($28.655.605) Modificación No. 3 aprobada el 31 de julio 2025 por medio de la cual se reinvirtió la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($15.500.440), para ajustar los desembolsos No. 09 al 13. Modificación No. 4 aprobada el 26 de septiembre de 2025 por medio de la cual se liberó la suma de DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($201.359.649). Modificación No. 5 aprobada el 27 de octubre de 2025 por medio de la cual se liberó la suma de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/TE ($22.884.728). Modificación No. 6 aprobada el 23 de diciembre de 2026 por medio de la cual se liberó la suma de NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCOPESOS M/CTE (91.212.675), además, se realizó liberación de UDS HCB, quedando el contrato de la siguiente manera: **SERVICIO** \| **UDS** \| **CUPOS** \| **MUNICIPIO** HCB – FAMILIAR Y COMUNITARIA \| 12 \| 156 \| Timbiquí HCB FAMI - FAMILIAR Y COMUNITARIA \| 1 \| 30 \| Timbiquí

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Reinversión de recursos y modificación contractual
ADICIÓN	No Aplica
CDP	6526 de 2026
FORMA DE PAGO	**MODIFICAR PARCIALMENTE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-, EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA, EDUCACIÓN INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL, JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACIÓN INICIAL, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR, FAMILIA, MUJES E INFANCIA – HCB FAMI, HCB FAMI BIENVENIR, JARDINES COMUNITARIOS Y DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN - DIER ,** con el fin de ajustar la forma de pago y adicionar el parágrafo Vigésimo y vigésimo primero; quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr><td></td><td>El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/TE ($1.305.800.294), incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/TE ($1.305.800.294), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>DESEMBOLSO</th><th>PERIODO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>17</td><td>MENSUAL</td><td>CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/TE ($107.246.748)</td></tr>
<tr><td>18</td><td>MENSUAL</td><td>CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/TE ($105.250.665)</td></tr>
<tr><td>19</td><td>MENSUAL</td><td>CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/TE ($111.419.627)</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO VIGESIMO: El valor de la reinversión será cancelado por el ICBF en los desembolsos No. 17, 18 y 19, una vez suscrita la modificación contractual.

PARAGRAFO VIGESIMO PRIMERO: El valor de la reinversión por concepto de integralidad será para la contratación de los siguientes números de perfiles:

-Agente educativo: 1
-Profesional Psicosocial: 1
-Profesional en Salud y nutrición: 1</td></tr>
<tr><td>REDUCCIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>OTRA MODIFICACIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
</table>

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

PÚBLICA

A través de Memorando con radicado No: 20261600000012473 del 06/02/2026 cuyo asunto es *"Orientaciones para la contratación de equipos interdisciplinarios (Integralidad) - servicios HCB, HCB FAMI BienVenir, JARDINES COMUNITARIOS, vigencia 2026", l*a Dirección de Primera Infancia impartieron las orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de modificación a los contratos que cumplen con la relación técnica para la contratación del componente de integralidad, buscando garantizar que los servicios de la modalidad familiar y comunitaria cuenten con los equipos de trabajo que garanticen la integralidad como parte del mejoramiento de la calidad en la atención a la primera infancia; lo anterior en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el Artículo 44 del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones.

En consecuencia, las Direcciones Regionales deberán tramitar, perfeccionar y verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución de las respectivas modificaciones contractuales a los contratos de aporte.

Es de anotar que la presente modificación al contrato de aporte se celebrara de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 37 del Manual de Contratación Vigente, aprobado por la resolución No7740 del 15 de Diciembre del 2025, que establece:

ARTÍCULO 37. CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS.

Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023. No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial. Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior.

De conformidad con el Decreto 1953 de 2014, la atención a la primera infancia en los Territorios Indígenas habilitados por el ICBF se realizará mediante la suscripción de un Convenio Marco de Administración, el cual permitirá determinar las condiciones y responsabilidades del ICBF y los Territorios Indígenas en la administración de Semillas de Vida, así como, definir entre otros los aspectos relacionados con el traslado de las funciones y la gestión de los recursos.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de las reglas y criterios antes indicados, el Ordenador del Gasto de la entidad podrá decidir, una vez analizado el caso y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, así como la complejidad de las características técnicas o el impacto de la contratación en los proyectos y planes del ICBF, adelantar la contratación del bien o servicio de que trata este artículo, a través de cualquiera de las modalidades de contratación contenidas en el estatuto general de contratación estatal y el presente manual, previo análisis de su conveniencia. Lo anterior, de conformidad con la discrecionalidad contenida en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015. Teniendo en cuenta el memorando citado inicialmente se indica*: "Para el caso de los contratos de aporte, frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones, y teniendo en cuenta que la Dirección de Primera Infancia puede impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos dadas las circunstancias que así lo requieran, se considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar las adiciones por nivelación de canasta de los servicios 2025 para lo cual se otorga el concepto favorable, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS",* por consiguiente para la presente modificación se da aplicabilidad a lo establecido en el Memorando con radicado No. 20251600000050003 del 29 de Abril de 2025, por medio del cual se establece "ORIENTACIONES PARA EL MANEJO DE LOS AHORROS E INEJECUCIONES EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE APORTE DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA", razón por la cual la propuesta de reinversión presentada por la Entidades Administradoras del Servicio -EAS- mediante la cual se informa las inejecuciones son por la suma de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/TE ($30.354.156).** Lo anterior con el fin de reinvertir esta misma suma en el contrato y así optimizar los recursos públicos para la atención a la primera infancia, teniendo en cuenta que se requiere dar continuidad a la prestación del servicio.	
BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)	El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

		Balance Financiero de la Contratación	
		VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 1.574.679.341**
		VALOR APORTE ICBF:	$ 1.574.679.341
		VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 75.233.610**
		VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 75.233.610
		VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 344.112.657**
		VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 344.112.657
		VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 1.305.800.294**
	1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 1.305.800.294
		VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 883.957.873**
	2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 883.957.873
		VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 732.841.659
	4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 421.842.421
		VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 151.116.214
		SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	
	6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
		VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 1.305.800.294**
	Lo anterior, de conformidad con el memorando con radicado No. 20251600000109803 y el reporte de relacion de pagos generado por el Sistema integrado de informacion Financiera (SIIF) Nación de fecha 23 de abril de 2026, los cuales hacen parte integral de la presente acta.		
ANEXOS	1. Memorando solicitud de tramite contractual, debidamente Orfeo y firmado por el supervisor(a) del contrato.		

	2. Certificado de personería jurídica, expedida por el ICBF, vigente, no mayor a seis (6) meses. 3. Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. (certificando los últimos 6 meses) 4. Acta de Comité No 28 de 24 de abril 2026 por medio del cual se aprobó la reinversión 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP-. *6.* Memorando con radicado No: 20261600000012473 del 06 de febrero del 2026 cuyo asunto es *"Orientaciones para la contratación de equipos interdisciplinarios (Integralidad) - servicios HCB, HCB FAMI BienVenir, JARDINES COMUNITARIOS, vigencia 2026".* 7. Validación de la matriz de fecha 16 de Abril del 2026. 8. Antecedentes Judiciales del Representante Legal, no mayor a treinta (30) días. 9. Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y Persona Jurídica, no mayor a treinta (30) días. 10. Antecedentes Fiscales del Representante Legal y Persona Jurídica, no mayor a treinta (30) días. 11. Antecedentes inhabilidades por delitos sexuales del Representante Legal, no mayor a treinta (30) días. 12. Antecedentes REDAM del Representante Legal, no mayor a treinta (30) días.
Claudia Dalila Viveros V. **CLAUDIA DALILA VIVEROS VALENCIA** Técnico administrativo código 3824 grado 13	

PÚBLICA